

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

Exequatur 344/2002. Citación y emplazamiento

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de Sentencia extranjera instada por Don Jesús Ozteta Echeveste, dictada por Juzgado Octavo de Familia, de Santafé de Bogotá (República de Colombia), ha acordado citar y emplazar por medio de la presente a D.^a Esperanza Mayorga Caicedo, para que en el término de treinta días hábiles comparezca ante este Tribunal y Secretaría de la Sra. Lachen Ibort, para ser oído por término de 9 días, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 29 de mayo de 2003.—El Secretario.—30.913.

SALA TERCERA

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D. Luis Fernando Álvarez Wiese, en nombre y representación de Unión Fenosa Distribución, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1436/2002, de 27 de diciembre, sobre establecimiento de la tarifa eléctrica para 2003, que ha sido admitido a trámite por providencia de 20 de marzo de 2003 y figura registrado con el número 1/7/2003.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 21 de marzo de 2003.—Alfonso Llamas Soubrier.—31.025.

Sección Tercera

Por la Procuradora Doña Mercedes Caro Bonilla, en nombre y representación de Cide, Scdad. Ccptva., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1433/2002, que ha sido admitido a trámite por providencia de 31 de marzo de dos mil tres y figura registrado con el número 1/36/2003.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, a 31 de marzo de dos mil tres.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—31.024.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha nueve de junio de dos mil tres, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A52/03, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de treinta y cinco millones cuarenta y cinco mil quince euros con ochenta y un céntimos (35.045.015,81 €) como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económica financiera de la Sociedad Municipal «Jardines 2000, S.L.», lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 9 de junio de 2003.—El Letrado Secretario: Mariano F. Sola Fernández.—30.866.

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 2 de junio de 2003, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-42/03, Entidad Pública Empresarial, Huelva, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, por un presunto descubierto detectado en la Oficina de Correos y Telégrafos de Rociana del Campo (Huelva), debido a la desaparición de cinco giros que se admitieron en la Oficina Auxiliar de Lucena del Puerto, dependiente de la anterior, durante los meses de marzo y abril del año 2000.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Madrid, 2 de junio de 2003.—El Secretario del procedimiento.—Juan Carlos López López.—30.867.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN QUINTA

El Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que por Dña. Saleha Aissani se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, el

cual se sigue en esta Sección con el número 1285/2002, contra el acuerdo de expulsión dictado por la Delegación del Gobierno en Ceuta de fecha 23/05/2002, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de fecha 17/12/2002, del siguiente tenor literal:

«Se requiere a la parte actora para que sea ella la que si interesa a su derecho solicite del Colegio de Abogados y Procuradores la designación de colegiado de oficio, para que en el plazo de diez días, conforme establece el artículo 23.2 de la Ley 29/1998 interponga el recurso mediante Procurador con poder que le represente, o de oficio, debiendo acreditar su designación, apercibiéndole de que si no lo verifica se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Respecto a la solicitud de suspensión en su momento se acordará.»

Madrid, 28 de mayo de 2003.—Asunción Escribano Estébanez.—31.212.

SECCIÓN QUINTA

El Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que por Dña. Arsenie Cotelea se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, el cual se sigue en esta Sección con el número 2229/2002, contra la resolución de denegación de visado dictada por la Embajada de España en Bucarest de fecha 04/11/2002, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 03/06/2003, del siguiente tenor literal:

«Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el art. 45.2 y 23.2 de la Ley Jurisdiccional, procede, al amparo del citado art. 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas —artículo 139.1 LJCA—.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinentes aplicación, siendo Ponente el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Santos Gandarillas Martos.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por D/Dña. Arsenie Cotelea. Sin costas. No constando la dirección del recurrente donde poder notificarle el presente auto, notifíquese a través del B.O.E.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma sección.

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados. Doy fe.»

Madrid, 3 de junio de 2003.—Dña. Asunción Escribano Estébanez.—31.213.